



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1205/2024

Villahermosa, Tabasco, a 16 de julio de 2024

### EMIR RAMÍREZ MANCILLA

Visto para resolver el escrito sin número de fecha 20 de marzo de 2024, recibido ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el mismo día, registrado con número de bitácora 27/HS-0106/03/24, mediante el cual el C. **Emir Ramírez Mancilla**, solicita modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-I-184D-2019 de fecha 14 de febrero de 2019; por ampliación del parque vehicular, y

### RESULTANDO

- I. Que con fecha 14 de febrero de 2019, esta Oficina de Representación en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0288/2019 la Autorización No. 27-I-184D-2019, a favor del C. **Emir Ramírez Mancilla**, como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos (Solventes y pintura; Lodos ácidos; Aceites lubricantes usados; Gasóleo o combustibles para motores a diésel; Aceite mineral para caldeo ligero; Petróleo bruto; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Virutas, torneaduras o raspaduras de metales ferrosos; Aceite de petróleo; Gasolina; Combustible para motores a gasolina; Aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo; Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográficos, placas radiográficas o de rayos X o fotolitos; Combustible para motores de turbina de avión; Desechos de caucho o recortes de caucho, en polvo o en gránulos de 840 micrones como máximo, y que contienen más de 45% de caucho; Desechos textiles húmedos; Trapos grasientos; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Disolventes orgánicos usados; Cenizas de incineración de residuos; Envases y tamos vacíos usados para el manejo de materiales y residuos peligrosos; Residuos sólidos, filtros, trapos, guantes, estopas, plásticos, envases, madera, metales, impregnados con aceites lubricantes; Residuos sólidos, trapos, guantes, estopas, plásticos, envases, madera, metales, impregnados con pinturas y solventes; y Arena, tierra y/o suelos contaminados con aceite lubricantes y/o gasolina y/o diésel; Lodos de los separadores API y cárcamos), excepto residuos radioactivos, residuos peligrosos biológico infecciosos, bifenilos policlorados, residuos hexaclorados y residuos generados por el sector hidrocarburos, para 2 (dos) unidades, con una capacidad de carga total de 8.75 ton. (ocho toneladas setecientos cincuenta kilogramos) por viaje, y con domicilio de encierro de las unidades en Calle Méndez Calderón, Manzana 4 Lote 10, Col. Gaviotas Sur 5ª. Sección, Municipio Centro, Tabasco, México.
- II. Que mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0254/2023, de fecha 14 de febrero de 2023, esta Oficina de Representación de la Semarnat en Tabasco, emitió la Modificación a la Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos No. 27-II-193D-2019, de fecha 21 de octubre de 2019, por ampliación del parque vehicular para una unidad tipo Caja seca.
- III. Que mediante oficio sin número de fecha 20 de marzo de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el mismo día, registrado con número de bitácora 27/HS-0106/03/24, el C. **Emir Ramírez Mancilla**, por así convenir a sus intereses, solicita la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-I-184D-2019 de fecha 14 de febrero de 2019, por la ampliación del parque vehicular para un total de 2 (dos) unidades tipo Tanque y Caja seca.
- IV. Que para obtener la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos solicitada, el C. **Emir Ramírez Mancilla**, presentó la siguiente documentación: Oficio de solicitud del trámite, Formato FF-SEMARNAT-093 y anexo de información, Pago de derechos vigente, Documentación legal del solicitante, Copia simple de la Autorización emitida por esta Oficina de Representación, Copia cotejada del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Copia cotejada de las Tarjetas de circulación de cada unidad solicitada, Copia cotejada del Listado de productos a transportar emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Copia cotejada del Dictamen de Verificación Físico-Mecánica y Baja Emisión de Contaminantes de cada unidad, Póliza de seguro vigente y Anexo fotográfico de cada unidad.
- V. Que a la fecha el C. **Emir Ramírez Mancilla**, tienen autorizados los siguientes vehículos:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2019	Tanque C-2	3GBK634E93M104779	147AF7	2003	4.75



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1205/2024

002D/2019	Camioneta caja cerrada	3GBJC34R33M106051	259AE9	2003	4.0
003D/2023	Caja seca	1FDEF3G62GED07095	43AX1R	2016	3.0

- VI. Que mediante oficio sin número de fecha 16 de julio de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el mismo día, el C. **Emir Ramírez Mancilla**, presenta la póliza de seguro vigente emitidas por la aseguradora Qualitas, de la unidad tipo Tanque, con número NIV 3C7WRAKT8HG608582, mismas que vencieron durante el periodo de resolución de la solicitud.
- VII. Que a partir del 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Oficina de Representación no es competente para resolver lo referente al transporte de residuos peligrosos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y,

### CONSIDERANDO

- I. Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos.
- II. Que el C. **Emir Ramírez Mancilla**, para acreditar su personalidad presenta copia de Identificación Oficial emitida por el INE; el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- III. Que el C. **Emir Ramírez Mancilla** autoriza en el formato FF-SEMARNAT-093, a la C. **Karla Enedina Chan Ocegueda**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones, el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- IV. Que de la revisión a la información presentada por el C. **Emir Ramírez Mancilla**, respecto a la ampliación del parque vehicular por la inclusión de 2 (dos) unidades a la Autorización **27-I-184D-2019** de fecha 14 de febrero de 2019, se tiene que se trata de una unidad tipo Tanque y una unidad tipo Caja seca; para lo cual presenta el documento de Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Tarjeta de circulación de las unidades solicitadas, Listado de residuos por transportar autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dictamen de Verificación Físico-Mecánica y Baja Emisión de Contaminantes de cada unidad, Póliza de seguros vigente de cada unidad y Anexo fotográfico de las unidades.

Por lo anterior, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de el Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13, 15, 19 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso b) y e) y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022;

### RESUELVE

**PRIMERO.-** La solicitud de modificación por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos **ES PROCEDENTE**, por lo que se agregan a la lista de unidades autorizadas, los solicitados por el promovente, quedando de la siguiente manera:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2019	Tanque C-2	3GBK634E93M104779	147AF7	2003	4.75
002D/2019	Camioneta caja cerrada	3GBJC34R33M106051	259AE9	2003	4.00
003D/2023	Caja seca	1FDEF3G62GED07095	43AX1R	2016	3.00

Handwritten signature/initials



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1205/2024

004D/2024	Tanque	3C7WRAKT8HG608582	04BB7U	2017	4.50
005D/2024	Caja seca	LSFAM2AB9PA117674	93BC1R	2023	5.00

**SEGUNDO.-** El número total de unidades autorizadas al C. Emir Ramírez Mancilla queda en 5 (cinco); del cual 2 (dos) unidades fueron incluidas en la Autorización 27-I-184D-2019 de fecha 14 de febrero de 2019; más 1 (una) unidad autorizada mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0254/2023, de fecha 14 de febrero de 2023; mas 2 (dos) unidades incluidas en la presente resolución. La capacidad de carga total queda en 21.25 (veintiuno punto veinticinco) toneladas por viaje.

**TERCERO.-** La presente modificación se otorga con una vigencia hasta el 14 de febrero de 2029, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**CUARTO.-** Con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/HS-0106/03/24, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 20 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**QUINTO.-** Con respecto a las unidades añadidas mediante el presente oficio a la autorización número 27-I-184D-2019 de fecha 14 de febrero de 2019, se le notifica que ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**SEXTO.-** De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos.

**SÉPTIMO.-** Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**OCTAVO.-** El C. Emir Ramírez Mancilla deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**NOVENO.-** La Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización 27-I-184D-2019 de fecha 14 de febrero de 2019 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**DÉCIMO.-** La autorización 27-I-184D-2019 de fecha 14 de febrero de 2019 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización 27-I-184D-2019 de fecha 14 de febrero de 2019, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se le hace de conocimiento al C. Emir Ramírez Mancilla, que respecto al cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la autorización 27-I-184D-2019 de fecha 14 de febrero de 2019, estos se deberán presentar ante la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, en el que se integre los documentos anexos de evidencias de cumplimiento de Términos y Condicionantes como son la bitácora de residuos transportados, cumplimiento del programa de prevención de accidentes y derrames, capacitación al personal, renovaciones de pólizas, etc., con copia de dicho cumplimiento, y acompañado del oficio de acuse de recepción de la PROFEPA a esta Oficina de Representación de la Semarnat. Los reportes a incluir deberán ser presentados con una periodicidad anual, durante el tiempo de vigencia de la autorización, salvo que en otros apartados del presente resolutive se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas establecidas por el promovente en sus programas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1205/2024

**DÉCIMO TERCERO.-** Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **27-I-184D-2019** de fecha 14 de febrero de 2019, emitida por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco permanecen vigentes.

**DÉCIMO CUARTO.-** La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

**DÉCIMO QUINTO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

**DÉCIMO SEXTO.-** Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada en su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre.

**DÉCIMO OCTAVO.-** El presente oficio deja sin efecto jurídico a su similar con número SEMARNAT/SGPARN/147/0254/2023, de fecha 14 de febrero de 2023.

**DÉCIMO NOVENO.-** De conformidad con lo señalado en el Considerando II y III de la presente resolución, así como los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente oficio al C. **Emir Ramírez Mancilla**, y/o a la C. **Karla Enedina Chan Ocegueda**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

**A T E N T A M E N T E**  
**EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
RECURSOS NATURALES

**ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

- C.c.p. **Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.**- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
- Ing. Salvador Heredia Domínguez.**- Encargado del Despacho de la Semarnat en Tabasco.- Edificio.
- Lic. Pablo Ávalos Sánchez.**- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.
- Biol. Maria Esther López Chable.**- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.
- Ing. Joel Alberto Morales Reyes.**- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
- Archivo.

SHD'PAS'MELC'JAMR